

OAPAS-SU-UA-01-01

2025-24-00000440



Naucalpan de Juárez
2025-2027

SN LUIS TLATILCO No. 19, PARQUE INDUSTRIAL, C.P. 53489, ESTADO DE MÉXICO, NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, MÉXICO, ENTRE CALLE URBINA Y CERRADA SN LUIS TLATILCO

Fecha: 26-mar.-2021

Hora: 12:14:03

RFC: OPD911203CP3

00231021

Oficina: SUBGERENCIA COMERCIAL CENTRAL

Propietario: T.PROVISIONAL DEL RIO SC/GCTAM/TP/578/2011.

Domicilio: CALLE DEL RIO No.22 COLONIA SAN RAFAEL CHAMAPA IV

Cajero: OVIEDO MALDONADO ROXANA EDITH

Caja: CAJA 4 (ESTACAS)

RFC:

Cuenta: 99187906-00

Tipo: SM

Uso:

PT

Última Lectura: 553

Fecha de Inst: 07/22/2011

Medidor No.: 709341

Der. 0 Viv. 1

Descripción	Consumo m3	Costo
1 2025/01 CONSUMO BASE AGUA	23	385.26
2 2025/01 MEJORAS POR SERVICIOS AMBIENTALES		8.90
3 2025/01 DRENAJE Y ALCANTARILLADO		25.43
5 2025/01 TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES		25.43
7 2025/01 BONIFICACIÓN TERCERA EDAD		(130.99)
8 REDONDEO		(0.17)
Subtotal		\$313.86
Iva 16.0 %		\$8.14
Abono Aplicado		\$0.00
Total		\$322.00

TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS 00/100 M.N.



REV: 00/03072019

ON-SUT-13

IMPORANTE:

Sujeto a ajustes posteriores que conforme a derecho proceda por la omisión total o parcial de pago de contribuciones y aprovechamientos omitidos y sus accesorios, conforme a lo siguiente: Artículo 51.- Cuando con motivo del ejercicio de sus facultades de comprobación la autoridad fiscal conozca de la comisión de una o varias infracciones que origine la omisión total o parcial de pago de las contribuciones, procederán a determinar el crédito fiscal y con base en los hechos u omisiones connotados, emitirá la resolución correspondiente. Artículo 53.- Las facultades de las autoridades para determinar créditos fiscales derivados de contribuciones y aprovechamientos omitidos y sus accesorios, imponer sanciones por infracciones a las disposiciones de este Código, se extinguirán en el plazo de cinco años contados a partir del día siguiente a aquel en que: El plazo señalado en este artículo no estará sujeto a interrupción y solo se suspenderá cuando se ejerzan las facultades de comprobación de la autoridad fiscal cuando cuando se interponga algún medio de defensa. Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES AL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS. El cobro de esta factura, fundamente en el Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente y por lo establecido en la Ley del Agua del Estado de México. Efectuando el pago de esta factura, el usuario queda obligado a conservarla por un lapso de cinco años, tal como lo dispone el Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente.